

ACUERDO No. 008 DE 2010
(julio 6)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 003 DE 2009.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 2009, Se incluyo unas previsiones de compatibilidad de uso de suelo al predio de propiedad del Municipio denominado Coliseo de Ferias con matrícula inmobiliaria No. 314-1135 y número predial 01-00-0159-0001-000 con un área aproximada de 35.000 metros cuadrados.
2. Que con la reglamentación del Acuerdo Municipal No. 003 de 2009, se buscaba generar la posibilidad administrativa y técnica de ejecutar los estudios pertinentes de pre-factibilidad técnica y poder dar inicio a la primera fase del propósito institucional y programático de desarrollar el Proyecto de Vivienda de Interés Social, reflejado en mi Programa de Gobierno el cual fue debidamente sintetizado y normado en el Plan de Desarrollo Municipal 2008 - 2011 "Piedecuesta Incluyente, Solidaria, Viable y Productiva".
3. Que el mismo Acuerdo Municipal No. 003 de enero 11 de 2009 en su Artículo Primero Parágrafo 2 se estableció que "para la ejecución real y material del proyecto de Vivienda de Interés Social de Carácter Institucional en el predio anotado en el numeral 6 de la parte motiva, la administración Municipal deberá ceñirse a los procedimientos consagrados en los articulados 24 y 25 de la ley 388 de 1997 y demás normatividad legal vigente que rige sobre dicha materia.
4. Que la Administración Municipal viene adelantando un proceso de revisión excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial, el cual ya ha surtido diferentes etapas y actualmente se encuentra en la concertación ambiental con la autoridad pertinente (CDMB), radicado formalmente con el No. 019544 del 22 de diciembre de 2009.
5. Que ante las exigencias por parte de la instancia ambiental y no generar ningún obstáculo jurídico a dicha concertación, se debe radicar y presentar el presente proyecto de acuerdo, el cual busca derogar el existente, en tal sentido se debe resaltar que para evidenciar una afectación al **CAMBIO DE USO DEL SUELO**, solo procederá y como de hecho lo expresaba el Acuerdo No. 003 de 2009, lo ordenado por la norma existente, que para este caso es el proceso de revisión excepcional al PBOT, modificaciones que buscarán ser tenidas en cuenta una vez se radique formalmente ante dicha corporación en su debido tiempo, el respectivo Acuerdo Municipal que consolide y justifique tal pretensión administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
CONCEJO MUNICIPAL
Cra 6 con Calle 10 esquina 4 to piso

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO: Deróguese el Acuerdo Municipal No. 003 de 2009 de Enero 11 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Piedecuesta, a los seis (6) días del mes de julio de dos mil diez (2010).



ARLEY OCTAVIO VALERO SAENZ
Presidente



ORLANDO RAMIREZ SAAVEDRA
Primer Vicepresidente



EMILIANO LARROTA MANTILLA
Segundo Vicepresidente



WALDIR ALCOCER CAMPOS
Secretario General

**LOS SUSCRITOS, PRESIDENTE, PRIMER VICEPRESIDENTE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL;**

CERTIFICAN

Que el anterior **Acuerdo No. 008** de julio 6 de 2010, fue debatido y aprobado en Comisión Primera (Primer Debate) y posteriormente en Sesión Ordinaria (Segundo Debate) de conformidad con la ley 136 del 2 junio de 1994.

Dado en Piedecuesta, a los seis (6) días del mes de julio de dos mil diez (2010).



ARLEY OCTAVIO VALERO SAENZ
Presidente



ORLANDO RAMIREZ SAAVEDRA
Primer Vicepresidente



EMILIANO LARROTA MANTILLA
Segundo Vicepresidente



WALDIR ALCOCER CAMPOS
Secretario General